

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 115

MARTES 15 DE MAYO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CORDOBA                                               | Ptas. | FUERA DE CORDOBA  | Ptas. |
|----------------------------------------------------------|-------|-------------------|-------|
| Trimestre. . . .                                         | 18    | Trimestre. . . .  | 21    |
| Seis meses. . . .                                        | 30    | Seis meses. . . . | 36    |
| Un año. . . . .                                          | 54    | Un año. . . . .   | 66    |
| Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts. |       |                   |       |
| Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »              |       |                   |       |
| Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »            |       |                   |       |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 » |       |                   |       |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.443

#### Precio del hilo para agavillar

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio en resolución fecha 20-4-45, ha dispuesto lo siguiente:

«Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente de referencia citado, incoado a instancia del Sindicato Nacional Textil, relativo a la fijación de precio del hilo de sisal de agavillar para segadoras, esta Secretaría General Técnica en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar para la próxima campaña agrícola los siguientes precios de venta para el referido artículo en los que figuran incluidos el impuesto de Usos y Consumos:

Precio de venta en fábrica: 144'90 pesetas el fardo de 6 ovillos peso neto total de 18,75 kgs.

Precio de venta al agricultor: 161'50 pesetas el fardo de las mismas características, considerando incluidos en dicho precio el transporte desde fábrica en f. c. a pequeña velocidad.

En el caso en que el transporte haya de efectuarse, por necesidades urgentes del consumo, en f. c. a gran velocidad, por vía marítima o por camión, se podrá incrementar al precio de venta al agricultor, estrictamente en la cuantía que el transporte especial rebase la cantidad de dos pesetas por fardo.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento. Córdoba 12 de Mayo de 1945.—El Gobernador Civil interino Presidente, Aurelio Villalón Coello.

Núm. 1.444

#### Precios para botas altas de militar

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio con fecha 10-4-45 ha dictado la siguiente resolución:

«Como consecuencia de la con-

sulta formulada por el Sindicato Vertical de la Piel, en relación con los precios de bota alta tipo militar, y visto lo informado por el propio Sindicato, esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con la facultad conferida en el artículo 8.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11-12-43 (B. O. del 15) ha resuelto aprobar la siguiente tarifa según características de material y confección que se especifica:

Bota sin forro de 30 cms. de altura, de piel vacuna engrasada, curtición vegetal, cosido goodyear o empalmillado a mano, con doble suela y tacón rodado, 85'90 pesetas par.

Bota con forro, de 31 cms. de altura, de box calf, o sea cuero curtido al cromo, con dos suelas y tacón rodado, 96'40 pesetas par.

Bota con forro, cuatro hebillas, así como la bota motorista de 39 cms. de altura, de box-calf, cosido goodyear, o empalmillado a mano, dos suelas gruesas y tacón rodado, 106'40 pesetas par.

Bota tubo especial, para oficial, de 39 cms. de altura, de box-calf, doble piso además la caña debe ir doblada con hormas especiales, cosido goodyear, o empalmillado a mano, 125'00 pesetas par.

Los anteriores precios son tope máximo en fábrica, sin incluir el 5 por 100 de Usos y Consumos, y para confección mecánica.

Los márgenes y condiciones de venta serán los que se establecen con carácter general para el comercio de calzado por las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 12 de Agosto y 11 de Diciembre de 1943 (BB. OO. de 15 de Agosto y 15 de Diciembre respectivamente.)

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 7 de Mayo de 1945.—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 1.445

#### Envases de vidrio para mantequilla

Por la Oficina de Precios de la Secretaría General Técnica del Mi-

nisterio de Industria y Comercio se ha resuelto autorizar el envasado de la mantequilla en vidrio partiendo del precio oficial de la mantequilla para el contenido neto del envase de que se trate, cargando aparte el valor oficial de dicho envase. La recuperación de dichos envases se verificará por el fabricante con una depreciación del 5 por 100 de su valor oficial siendo esta depreciación a cargo del consumidor. En las etiquetas deberá consignarse el contenido neto de mantequilla el importe de este contenido neto, el valor del envase, y el valor que se reintegrará a su devolución efectuando el descuento ya mencionado del 5 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 7 de Mayo de 1945.—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 1.466

#### Gastos deterioros envases de harina

La Dirección Técnica de Abastecimientos con fecha 20 de Mayo de 1944, autorizó a elevar la cantidad de 0'60 pesetas establecidas como deterioro de envases, por la Orden de la presidencia del Gobierno de 6 de Agosto de 1942, a 0'90 pesetas el quintal métrico en virtud de haber variado las circunstancias de precios de éste artículo de una fecha a otra.

Dicho Organismo con fecha 4 del actual ha dispuesto que en lo sucesivo, cuando el plazo de devolución de los envases exceda de 30 días en la península y de 45 en las provincias insulares y Marruecos, entendiéndose el referido plazo desde que llegan a destino hasta que se facturan para origen, el canon que los usuarios de envases de harinas satisfarán en concepto de depreciación a su propietarios será de 1'50 pesetas por saco.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 12 de Mayo de 1945.—El Gobernador Civil interino Presidente, Aurelio Villalón Coello.

### Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 212

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año pasado 1944, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Abierta bajo la presidencia del 1.º Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente don Antonio Delgado Sánchez y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y comunicaciones oficiales que le interesan.

Quedar igualmente enterados de oficios sobre cese en su cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento del Ilmo. señor don Joaquín López Tienda, por haber sido designado Gobernador Civil de Badajoz, habiendo hecho entrega, por tal motivo, de la Alcaldía al 1.º Teniente de Alcalde don Antonio Delgado Sánchez el día primero de este mes de Diciembre.

Quedar también enterados de oficio de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sobre informe dado a la instancia que elevó este Ayuntamiento solicitando la terminación del camino vecinal «DEL KM. 66 DE LA CARRETERA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA A LA DE JAUJA A CUEVAS BAJAS POR LA LAZA».

Quedar enterados de carta del Banco de Crédito Local de España sobre desembolso de dividendos, y que se proceda en consecuencia con lo informado a tal fin por la Intervención de Fondos, cuyo informe lo aprueba la Comisión integralmente.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 1.467

*Relación de vacantes existentes en esta provincia para Maestras con censo inferior a 3.994 habitantes censo correspondiente a Torrecampo.*

Albendín, niñas con 2.018 habitantes.

Albendín, párvulos id. id.

Añora, niñas con 2.974 habitantes.

Añora, párvulos id. id.

Argallón, niñas con 608 habitantes.

Blázquez Los, niñas con 1.569 habitantes.

Cardeña, niñas con 2.338 habitantes.

Carlota La, niñas con 2.003 habitantes.

Departamento 4.º (La Carlota), niñas con 1.114 habitantes.

Dos Torres, 1.ª niñas con 2.974 habitantes.

Dos Torres, 2.ª niñas id. id.

Fuente Carreteros, niñas 1.377 habitantes.

Granjuela La, niñas 705 habitantes

Iznájar, niñas 2.187 habitantes.

Jauja, niñas 2.162 habitantes.

Moriles Los, niñas 2.975 habitantes.

Navas Las (Almedinilla), mixta 388 habitantes.

Obejo, niñas 1.324 habitantes.

Ochavillo del Río, niñas 836 habitantes.

Ojuelos Altos, niñas 978 habitantes.

Pánchez Los, niñas 452 habitantes.

Pedroche, niñas 3.518 habitantes.

Quintana La, niñas 433 habitantes.

San Sebastián de los Ballesteros, niñas, 1.466 habitantes.

Santa Eufemia, párvulos con 2.557 habitantes.

Santa Eufemia, niñas id. id.

Valsequillo, niñas con 634 habitantes.

Villanueva del Duque, 3.ª niñas con 3.475 habitantes.

Villanueva del Duque, párvulos 3.475 habitantes.

Villaralto, niñas con 930 habitantes.

Vistahermosa, niñas con 927 habitantes.

Córdoba 12 de Mayo de 1945.—  
El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

*Relación de vacantes por orden alfabético existentes en esta provincia para Maestros de Censo inferior a 500 habitantes.*

Barriaga La, mixta con 319 habitantes.

Campos Nubes, mixta con 298 habitantes.

Gaena (Cabra), mixta con 91 habitantes.

Higueras Las (Priego), mixta con 295 habitantes.

Huertas Bajas, mixta con 143 habitantes.

Morenos Los (Fuente Obejuna), mixta con 261 habitantes.

Navalcuervo, niños con 241 habitantes.

Patuda La, mixta con 235 habitantes.

Puerto Alegre, mixta con 136 habitantes.

San Calixto, mixta con 244 habitantes.

Santa María de Trassierra, niños con 151 habitantes.

Torres Cabrera, mixta con 199 habitantes.

Vadofresno, mixta con 207 habitantes.

Ventilla La, mixta 358 habitantes.

Villalón, niños con 195 habitantes.

Córdoba 12 de Mayo de 1945.—

El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

## Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 1.481

### A las empresas afectadas de restricción de energía eléctrica

Entrando en vigor el próximo día 14 las nuevas restricciones en el suministro de fluido eléctrico y siendo estas muy superiores a las parecidas hasta la fecha, se hace preciso ampliar y aclarar las Normas que esta Delegación estableció con fecha 9 de Septiembre del pasado año. En consecuencia, y siguiendo instrucciones de la Dirección General de Trabajo, se hace público para cumplimiento de las empresas afectadas, que deberán proceder de acuerdo con las instrucciones siguientes:

1.ª Se otorgará a los operarios en los días no trabajados, las vacaciones anuales retribuidas, sin que sea precisa la continuidad que para su disfrute determinen las disposiciones en vigor.

2.ª No habiendo posibilidad de recurrir a las vacaciones por tenerlas satisfechas, se abonará al personal los salarios correspondientes a los días trabajados en la semana, más un 50 por 100 del tiempo de paralización de las actividades por falta de fluido; el jornal dominical se abonará en proporción a la retribución total pagada. La mitad del tiempo satisfecho al personal sin trabajar, habrá de recuperarse por este cuando sea posible.

3.ª No será óbice mientras duren las actuales circunstancias tanto para trabajar cuando sea posible, como para efectuar la recuperación anteriormente puntualizada, las limitaciones que en cuanto a jornada, horarios, trabajos en domingo, lapsos de descanso de una a otra jornada, etc., imponen las disposiciones vigentes sobre policía laboral.

4.ª Se autoriza si es posible, para trabajar mayor número de horas que el señalado como jornada normal, siempre que ello no constituya perjuicio para la salud de los operarios.

5.ª Por el motivo de la restricción en el suministro de energía eléctrica, no podrán las Empresas acogerse al Decreto de 26 de Enero de 1944 y disposiciones complementarias.

A esta Delegación deberán serle

planteadas cuantas dudas surjan en la aplicación de las presentes Normas.

Por último se advierte a las empresas, que aquellas que pretendan acogerse a estas Normas sin estar afectadas por la restricciones eléctricas u obrando por meras conveniencias particulares, sin tener en cuenta las de sus obreros, serán sancionadas con severidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas a quienes afecte.

Córdoba a 12 de Mayo de 1945.—  
El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo San Millán.

Núm. 1.482

### Actos conmemorativos del próximo día 30 Festividad de San Fernando

Por la Dirección General de Trabajo, se ha dispuesto, que las Empresas deberán facilitar a los productores de 14 a 21 años de edad, el tiempo necesario para que los aprendices encuadrados en el Frente de Juventudes puedan concurrir a los actos con que dicha Organización conmemorará el día 30 del corriente mes de Mayo festividad de San Fernando.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas afectadas.

Córdoba a 8 de Mayo de 1945.—  
El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo San Millán.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Priego de Córdoba

#### Cédula para notificación de embargo de fincas

Núm. 1.464

Provincia de Córdoba.—Zona de Priego.—Pueblo de Priego.—Repartimiento General de Utilidades.—Años Varios.

Por la Agencia Ejecutiva de este Excmo. Ayuntamiento, le ha sido embargadas, al deudor que a continuación se indica con esta fecha, por débito de Repartimiento General de Utilidades, a don Francisco González Barea, una suerte de tierra olivar en término de esta ciudad y sitio de la Cuesta de la Hoz y Dehesa de Leones de cabidas 5 fanegas y 9 celemines equivalentes a 2 hectáreas, 59 áreas, 33 centiáreas y 70 decímetros, lindando por Levante con la vereda real nombrada Cuesta de la Hoz, por Poniente con olivares de José María Reina y Francisco Gómez Mérida, N. con otro de José María Gutiérrez Rivera, y S. con tierra D.ª Mercedes Calvo Lozano, inscrita en el tomo 253 de esta Ciudad, folio 12, finca número 12293, inscripción cuarta.

Dios guarde a V. E. muchos años, para bien de España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Priego de Córdoba a 9 de Mayo de 1945.—El Agente Ejecutivo Auxiliar, Solero Barrero.

## Jefatura de Obras Públicas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.446

### CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Cañete de las Torres en que redican las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 47, 250 al 49 y 51,500 al 52,827 del camino Nacional N. 324, de Córdoba a Almería por Jaén (Sección de Torredonjimeno a El Carpio) cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este «Boletín» o la negativa en su caso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba 9 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 1.414

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1937 a 1.º trimestre 1945, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando conocido el paradero de la deudora Nicolasa Muñoz Morales, así como de no haber persona alguna que represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requirase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del correspondiente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones. Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Estatuto legal. Y para su publicación en el Tablón de anuncios oficiales de este Excelentísimo Ayuntamiento, expone y firmo el presente en Montilla a 9 de Mayo de 1945.—José Merino Portero.

## Hermandad Sindical Mixta de El Guijo (Córdoba)

Núm. 1.362

El jefe de la Hermandad Sindical Mixta de El Guijo don Ignacio Conde Conde, hace saber:

Que por acuerdo del cabido Sindical de fecha diez y seis del actual y de acuerdo y al amparo párrafo segundo del artículo treinta y tres del vigente Estatuto de Recaudación de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho y de conformidad con el apartado K) del artículo veintitres y artículos setenta y cuatro de las Ordenanzas de esta Hermandad, ha sido nombrado Agente Ejecutivo para los recursos de la misma, don Antonio Cobos Díaz.

Lo que se hace público por medio del presente Bando que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes respectivos.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

El Guijo a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — El jefe de la Hermandad, Ignacio Conde.

## Ayuntamientos

### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.419

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el tercer trimestre del año 1944, que formula el Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes que esta materia regula.

### MES DE JULIO

Sesión supletoria del día 3

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

La devolución que solicita don Antonio Millán Romero en nombre y representación de doña Sofía López Cubero, de la cantidad de 2.641'35 pesetas de conformidad a la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la reclamación ante el mismo interpuesta por el referido solicitante.

Pasar a informes del señor Interventor de fondos, escrito de la Reverenda Madre Superiora del Hospital de Nuestro Padre de Jesús Nazareno, solicitando el cobro de determinados jornales abonados por indicado Centro benéfico a la asistencia permanente como auxiliar del citado Hospital.

Conceder al Vigilante de Arbitrios Rafael Carretero Guerrero y al Guardia municipal Alfonso Moyano Delgado, el anticipo con el carácter

reintegrable de dos mensualidades del haber que anualmente disfrutan.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el tercer trimestre del año 1943, digo primer trimestre del año 1943.

Aprobar la cuenta general de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1943.

Sesión extraordinaria del día 17

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó determinadas medidas en relación con el suministro de aguas a esta población que explota la Empresa Concesionaria de las mismas S. A. La Salud.

Sesión supletoria del día 17

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales, recibidas después de la última sesión.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué oficial 1.º de Secretaría de este Ayuntamiento, don Rafael Romero Jiménez, como asimismo la aplicación de una misa de difuntos en sufragio de su alma, con cargo a estos fondos municipales.

Designar al Letrado con ejercicio en Córdoba, don Francisco Poyato López, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, interponga los oportunos recursos ante los Tribunales correspondientes, en razón a la disconformidad de este Municipio con la liquidación que le ha sido practicada por la Inspección de Hacienda, en relación con la liquidación de Usos y Consumos.

Conceder a Francisco Bello Villatoro, socorro de lactancia por término de un año que establecido tiene este Ayuntamiento por haber dado a luz su esposa Francisca Herencia Pérez, dos hijas gemelas, dada su condición de pobre.

Dejar sobre la mesa escrito de don Juan Puebla Alba y don Antonio Marquez Navajas, solicitando ocupar con el carácter de interino una plaza de oficial tercero de Secretaría, vacante en la actualidad en este Ayuntamiento.

Conceder al meritorio de este Ayuntamiento Gregorio Ramírez Roperio y en concepto de remuneración, la cantidad de 500 pesetas por una sola vez, en atención a los trabajos que viene prestando a esta Municipalidad en la oficina de Abastos.

Conceder a don Jerónimo Baulista Tirado, de conformidad con lo solicitado por el mismo, la perpetuidad de la fosa individual número 2, fila 1.ª, sección 7, grupo 2.º, del patio 3.º de este Cementerio municipal.

Autorizar a don Luis León Rodríguez, la instalación de una garita dado su carácter de guarda particular en el llamado Callejón de «Los Coches», que le resguarde durante la estación invernal de la interperie.

Conceder permiso a Dionisio Millán Centella, para efectuar obras en la vía pública, con el fin de dar acometida de agua potable a su domicilio en calle José del Río número diez.

Conceder un último plazo a los beneficiarios de asistencia gratuita médico-farmacéutica, para recoger sus respectivos carnets que identifiquen su personalidad.

Aprobar extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el tercer trimestre del año 1943 y su remisión al Excmo. señor Gobernador Civil para su inserción en el B. O. de la provincia.

La adquisición de 682 metros cuadrados de adoquín labrado al precio de 15 pesetas y 90 de cadena al de 13'50 pesetas de José González López y otros, con destino a los proyectos de pavimentación que existen aprobados por este Ayuntamiento.

Conceder a los funcionarios de este Ayuntamiento, administrativos, subalternos y sanitarios, así como a aquellos que prestan servicios eventuales o temporeros, el pago de una mensualidad extraordinaria con motivo de la Fiesta de Exaltación al Trabajo que se ha de celebrar el próximo día 18.

Conceder un amplio voto de confianza a la Presidencia para que designe Agente-Recaudador Ejecutivo de este Ayuntamiento para efectuar el cobro de valores no realizados en período voluntario de las distintas exacciones municipales que arbitra este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 31

Preside don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Pasar a informes del señor Interventor Municipal, escrito de la señora viuda doña María de las Angustias del Río San Lorenzo, del que fué Funcionario de este Ayuntamiento, don Rafael Romero Jiménez, solicitando pensión de viudedad.

Conceder al Funcionario de este Ayuntamiento don Antonio Carpio Doncel, con el carácter de reintegrable el anticipo de dos mensualidades del haber que anualmente disfruta.

La adquisición de cuatro caballerías propiedad de don José Pinillos Alba, por el precio de 2.300 pesetas.

Dar de baja en el padrón de la Beneficencia municipal, a las familias cuyos representante legal dejó de recoger en la oficina correspondiente de este Ayuntamiento sus respectivos carnets, en el último plazo de gracia concedido al efecto.

La cobranza en período voluntario del arbitrio sobre el Repartimiento General de utilidades del tercer trimestre del año en curso, comprendido desde el día primero de Agosto hasta el diez de Septiembre siguiente.

Aprobar varias facturas y cuentas.

Conceder al Guardia municipal José Martín Cedeño con el carácter de reintegrable el anticipo de dos mensualidades del haber que anualmente disfruta.

Conceder a la Presidencia un amplio voto de confianza para gestionar cerca de las autoridades competentes, la compra del llamado Convento de Santo Domingo, sito en la calle José Antonio de esta población.

Facultad a la Presidencia que ordene la ejecución de las obras necesarias en los pozos enclavados en esta villa, y sitio conocido por el nombre de Llano de Almagro.

### MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 16

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Denegar la propuesta formulada por el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar de esta provincia, en relación con la aportación que de este Ayuntamiento solicitan con destino a completar el diez por ciento del Presupuesto de las cincuenta y dos «Viviendas Protegidas» interesadas por particulares vecinos de esta población que se han de construir por dicho Organismo en la misma, en razón a las pocas disponibilidades económicas con que cuenta este Municipio en la actualidad, y, de otra parte, el haber cedido a dicha Obra gratuitamente, los terrenos donde han de llevarse a cabo aquéllas.

Comprender en la donación de terrenos que este Ayuntamiento se ha comprometido hacer a la Delegación Nacional de Sindicatos, con destino a la construcción de Viviendas Protegidas, el necesario para el emplazamiento junto a las mismas de un Grupo Escolar, con dos escuelas graduadas y tres secciones cada una para niños y niñas, así como y por su consecuencia el ingreso de la cantidad que pudiera resultar por diferencia, si la hubiere, entre el valor de los terrenos cedidos a razón de ocho pesetas metro cuadrado y el diez por ciento del Presupuesto de construcción de referido Grupo Escolar.

Pasar a informes del señor Interventor Municipal, escrito formulado por el Letrado don Manuel Criado Valenzuela, como mandatario de doña Elisa Márquez Barrios.

Conceder al Practicante de esta localidad don Rafael Zamora Moreno, una remuneración de 400 pesetas en mérito a los trabajos que presta en relación con su profesión en el Hospital de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Requerir a Antonio Jiménez Guliérrez, para que presente la documentación necesaria que acredite llevar residiendo en esta localidad que aduce en su petición para adoptar el oportuno acuerdo en relación con su

inclusión y la de sus familiares en el padrón vecinal.

Pasar a informes del señor Interventor Municipal, escrito formulado conjuntamente por don Manuel Criado Valenzuela y don Manuel Tamián Quintero, en la representación que ostentan solicitando devolución de depósitos.

Conceder al funcionario de este Ayuntamiento don Antonio Puebla Martínez, permiso de un mes a efectos de enlace matrimonial así como el anticipo con el carácter de reintegrable de dos mensualidades del haber que anualmente disfruta.

Conceder al Guardia Municipal don Antonio Moreno Pérez, un anticipo de dos mensualidades del haber que anualmente disfruta, con el carácter de reintegrable.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el tercer trimestre del año 1943, así como su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el B. O. de la provincia.

Aprobar distintas facturas y cuentas.

Reconocer a doña María de las Angustias del Río San Lorenzo, viuda del que fué Oficial de este Ayuntamiento don Rafael Romero Jiménez, el derecho a disfrutar anualmente de una pensión de viudedad de 1.212'50 pesetas igual a la cuarta parte del sueldo mayor disfrutado por su difunto esposo.

La enajenación mediante subasta pública de una pareja de piedras francesas molturadoras de piensos que existen en el Molino llamado «Hospital», propiedad de este Ayuntamiento.

Id. Id. de los bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento que no sean de aprovechamiento para el mismo, una vez concedida la oportuna autorización por los Excelentísimos señores Ministros de la Gobernación y Hacienda.

#### MES DE SEPTIEMBRE

Sesión supletoria del día 1.º

Preside don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Dar traslado al señor Iefe provincial de la Obra Sindical del Hogar, del oficio autorizado por el señor Perito Aparejador al servicio de este municipio, relativo a que las tierras que se vienen empleando en la construcción del tapial de las veinte Viviendas Protegidas, de las que es patrono este Ayuntamiento, son de pésimas condiciones, a fin de que por aquél sean resueltas estas deficiencias.

Hacer donación al Estado del solar preciso para la construcción de un Cuartel para la Guardia Civil, así como la aportación por parte de este Municipio y al fin indicado, de 4.000 pesetas por pabellón de casa-

do y otra cantidad igual por la parte militar y dependencias generales.

Pasar a informes de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuestos e Interventor de Fondos, escrito de doña María de las Angustias del Río San Lorenzo, al que se acompaña cuenta-liquidación de la gestión recaudatoria del que fué su esposo y funcionario de este Ayuntamiento don Rafael Romero Jiménez, por el concepto de arbitrio sobre Repartimiento General de Utilidades y ejercicios de 1930 al 1935, ambos inclusive, en su periodo voluntario.

Denegar a don Ramón Santaella Ariza, su petición relativa a la bonificación de un veinte por ciento en la cuota que por el concepto de arbitrio sobre Repartimiento General de Utilidades le corresponde satisfacer a este Ayuntamiento, por carecer de derecho para ello.

Dar de baja en el Padrón vecinal a doña Dolores, doña Carmen y doña Josefa Rodríguez Rioboó, por haber acreditado debidamente ser vecinos de Córdoba.

Ratificar en todas sus partes las propuestas de nombramientos hecha por el Tribunal examinador de los individuos que en la misma se indican para ocupar con el carácter de propietario las diferentes vacantes existentes en esta municipalidad, administrativas y subalternas.

Declarar firme y válida la subasta celebrada el día 18 de Agosto último para la contratación de las obras de pavimentación con adoquinado de la calle 18 de Julio de esta villa, cuya adjudicación provisional se hizo a favor de don José Pinillos Alba.

Consignar en la matrícula industrial y de comercio a confeccionar que registró durante el año 1945, el quince por ciento sobre la cuota del Tesoro por el concepto de recargo municipal, como asimismo, gravar con igual porcentaje las cuotas de la patente de circulación de automóviles de las clases B. y C. de citado ejercicio.

La distribución de fondos que ha de regir durante el mes actual, tal como se encuentra formulado por el señor Interventor municipal.

Aprobar diversas facturas y cuentas.

Aprobar la corrida de escala de distintos funcionarios administrativos.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Conceder permiso a la vecina doña María Josefa Bello Expósito, para efectuar obras de reparación en edificio de su propiedad.

Conceder a don Pedro Cáceres Pérez dado su condición de pobreza el socorro de lactancia establecido por este Ayuntamiento, por término de un año, en razón a haber dado

luz dos hijos gemelos su esposa Dolores Zamora Navajas.

Pasar a informes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos e Interventor municipal, escrito de doña Josefina López Cubero.

Conceder a los Guardias municipales Manuel Jurado Castro y al Vigilante de Arbitrios Blas Ambrosio García, un anticipo con el carácter de reintegrable de dos mensualidades del haber que anualmente disfrutan.

Conceder permiso a José Villatoro Sanchez, para poner cerco a una parcela de tierra de su propiedad, destinada a solar en el sitio conocido por el nombre de «Dehesilla».

La designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación parte Real y Personal, para la confección del Repartimiento General de Utilidades, correspondiente al ejercicio de 1945.

Castro del Río 28 de Abril de 1945.

- José Cárdenas.

\*\*\*

El Infrascrito Secretario del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Gestora el día 3 del actual mes de Mayo, y acordado su remisión al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en BOLETIN OFICIAL de la misma.

Castro del Río a 8 de Mayo de 1945. - José Cárdenas. - V.º B.º El Alcalde, Antonio Merino.

#### CORDOBA

Núm. 1.433

##### Sección de Fomento

Aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del treinta de Abril próximo pasado, el proyecto relativo a la alineación de las calles Alonso el Sabio, Almogavares, y San Juan de la Cruz, partiendo de la Avenida del Obispo Pérez Muñoz: se anuncia al público por veinte días a fin de que por aquellos señores, que consideren dicho proyecto lesivo para sus intereses, presenten dentro del plazo señalado, las reclamaciones que a su derecho convenga.

Córdoba 8 de Mayo de 1945. - El Alcalde, A. Luna.

#### ALMEDINILLA

Núm. 1.472

El Alcalde de esta villa, Hace saber:

Que este Ayuntamiento en sesión de ayer, acordó que las sesiones que celebre esta Corporación lo sean los días ocho y veinticuatro de cada mes o los siguientes si estos resultaren festivos, a las seis de la tarde.

También se hace saber: que durante el plazo de quince días hábiles quedan expuestas al público en la Secretaría municipal las cuotas correspondientes al ejercicio de 1944, a fin de que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla a 9 de Mayo de 1945. - El Alcalde, M. Ariza Abril.

## JUZGADOS

### LA RAMBLA

Núm. 1.474

Don José del Rosal Jiménez, interino de Primera Instancia partido de La Rambla.

Por el presente se anuncia que los autos de menor cuantía que este Juzgado se siguen a instancia don Fernando Miranda Serrano tra don Fernando, don Miguel Juan y doña Nicolasa Toro Nieto que se encuentran en la vía de embargo, se saca a primera SUBASTA publica la casa números veintinueve y nueve de la calle Libertad antes Barrioseco de la Villa de Fernán Núñez, que por cuartas partes indivisas corresponde a los demandados a cuyo favor aparece inscrito en el folio ciento sesenta y cinco vuelto del libro sesenta y cinco Fernán-Núñez, finca número trescientos cuarenta y nueve, bajo las condiciones siguientes:

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día catorce de Junio próximo a la hora de las doce.

El Tipo de subasta es de DIEZ MIL PESETAS.

No se admitirán posturas, que cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad que baje del diez por ciento, de expresado tipo.

Los títulos de propiedad se encuentran en la Secretaría Judicial a disposición de los licitadores que quieran examinarlos.

Dado en La Rambla a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. - José del Rosal. - El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes a derecho, se cita o emplaza por los Juzgados y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.438

SALAS SANCHEZ, Antonio; hijo de Eduardo y de Matilde, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión ninguna, de 16 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 67 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 9 de Mayo de 1945. - El Secretario, P. D. Leopoldo Romero. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, Angel Méndez.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA